

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Rad. 2019-00053

En memorial allegado al correo electrónico del despacho, la parte ejecutada solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Como la anterior petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a ella y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso.

Igualmente se ordenará la entrega de los dineros que hay consignados a la ejecutante

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo promovido por JENIFFER ALEANDRA ROMERO, en contra de LAUREANO DE JESÚS OSPINO ROYERO, LUZ ELENA GIRALDO FLOREZ, LAUREANO DE JESÚS OSPINO OCAMPO y ELISA HORTENCIA ROYERO DE OSPINO, por pago total de la obligación

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, consistentes en:

El embargo y retención de las cuentas o productos financieros relacionados que tengan los demandados en las siguientes entidades: COLPATRIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, BANCOLOMBIA S.A., BANCO ITAU, BANCO DE BOGOTÁ y BBVA. Por Secretaría y el Centro de Servicios Judiciales Líbrese y remítase comunicación con destino a las citadas entidades bancarias, a fin de que se sirvan dejar sin efectos el oficio No. 0469, el cual fue librado el 14 de julio de 2020.

El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 384-22378, denunciado como de propiedad de la demandada LUZ ELENA GIRALDO FLÓREZ. Por Secretaría y el Centro de Servicios Judiciales Líbrese y remítase comunicación con destino a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Tuluá, Valle del Cauca, a fin de que se sirvan dejar sin efectos el oficio No. 2020.00053.00-0602, el cual fue librado el 11 de septiembre de 2020. Es deber de la parte demandada estar pendiente en dicha oficina para realizar el pago de los derechos de registro, para que se haga el levantamiento de la medida

TERCERO: Se ordena la entrega del depósito judicial por valor de 269.300 a la ejecutante. Procédase por secretaría

CUARTO: Una vez en firme, se ordena el archivo del proceso

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a22b25eecb284290ad1dfa95bodd635a3a5d7d106c40ae64841e99c2f9f50cc2

Documento generado en 26/03/2021 07:40:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**